



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

MG-AI-162-2021

Goicoechea, 14 de junio de 2021

**Señores
Concejo Municipal**

Asunto: Estudio de verificación de La Ley 9848.

Adjunto encontraran el Estudio de verificación de La Ley 9848; que en Sesión Ordinaria N°21-2021, celebrada el día 24 de mayo de 2021, artículo V.IV se conoció Dictamen N° 027-2021 de la Comisión de Gobierno y Administración. Informe 008-2021.


El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con, El Manual de Referencia para la Auditorías Internas (MARPAI), DFOE-0143, y las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" R-DC-064-2014.

Atentamente *Original Firmado -*

Lic. Daniel Arce Astorga
AUDITOR INTERNO

Lic. Daniel Arce Astorga, MATI
Auditor Interno

DAA/mbp/loa

 Archivo de Auditoria



MUNI. GOICOECHA 12:32/14/JUN'21

Sofía H
SECRETARIA

"CONSTRUYAMOS JUNT@S UN MEJOR CANTÓN"



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA 008-2021 AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN DE LA LEY 9848

CONTENIDO

CONTENIDO	1
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Origen	3
1.2. Objetivo(s)	3
1.3. Alcance	3
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	3
2. RESULTADOS	4
2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno.....	4
2.1.1. Uso indistinto de formularios para trámites de solicitudes.....	4
2.2. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora	4
2.2.1. Ausencia de un análisis técnico financiero del presupuesto para sustentar el plan de moratoria definido	4
2.2.2. Falta de implementación y aprovechamiento de la herramienta SICOP.....	5
3. CONCLUSIÓN GENERAL	6
4. RECOMENDACIONES	7
4.1. A la Alcaldía Municipal	7
5. OTROS.....	8
6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	8



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

RESUMEN EJECUTIVO

AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN DE LA LEY 9848

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el período 2021, se realizó el estudio denominado *Auditoría de Verificación de la Ley 9848*, con el objetivo de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y de control en torno a este tema.

El estudio se enfocó en las acciones ejecutadas por la Administración referentes al diagnóstico de la afectación, el enfoque en la continuidad del servicio, la supervisión sobre la afectación financiera, y el control interno asociado.

¿Por qué es importante?

La situación de pandemia suscitada por el COVID-19 ha planteado un panorama financiero atípico para las instituciones gubernamentales, donde los ingresos y capacidad de pago de los contribuyentes han sido socavados por los efectos económicos de cuarentenas, restricciones de tránsito, reducción de jornadas y de salarios, despidos masivos, y fluctuaciones en el mercado global conjuntamente con cierres fronterizos. Esta coyuntura ha llevado a las entidades municipales a replantear las estrategias de recaudación y ofrecer facilidades a los contribuyentes ante la difícil problemática, lo que incide en los presupuestos inicialmente proyectados, por lo que se hace imperante validar el control interno establecido sobre estas medidas de contingencias.

¿Qué se encontró?

Se identificaron debilidades principalmente enfocadas en el faltante de una segregación de las herramientas utilizadas para la tramitología correspondiente de cara al contribuyente, la ausencia de un análisis técnico financiero detallado que plasmara los posibles escenarios de cara al impacto de la pandemia, así como el rezago en la implementación y aprovechamiento del sistema SICOP conforme a las exigencias normativas.

¿Qué sigue?

Conforme a los hallazgos encontrados en el desarrollo de este estudio, se emiten recomendaciones a fin de subsanar las situaciones identificadas, con lo cual se persigue un mejoramiento del Sistema de Control Interno, principalmente enfocado en la pertinencia, oportunidad, integridad y suficiencia de las herramientas utilizadas en los diferentes procesos y trámites municipales.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan de Trabajo Anual de Auditoría para el año 2021, el cual ha sido puesto en conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

El estudio se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Goicoechea el artículo 22 de la *Ley General de Control Interno*.

1.2. Objetivo(s)

El objetivo general es verificar el cumplimiento del marco regulatorio y de control en torno a la implementación de la Ley 9848.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la revisión del diagnóstico de la afectación, la continuidad del servicio, la supervisión sobre la afectación financiera, y el control interno asociado; todo esto para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "*Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público*" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009), las "*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*" (R-DC-64-2014) y el "*Manual de referencia para auditorías internas*" MARPAI (DFOE-0143-2018).

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de la auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad de la gestión de los recursos de tecnología de información, así como el esfuerzo de implementación y articulación en sistemas activos tales como el Sistema de Control Interno y Sistema de Valoración de Riesgos.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la *Ley General de Control Interno* artículos 12 inciso c), 36 y 37, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Aspectos a mejorar en el Control Interno

2.1.1. Uso indistinto de formularios para trámites de solicitudes

Según la información obtenida por parte de la Administración, se validó que siete de las solicitudes reportadas como petición de moratoria corresponden específicamente a solicitudes de suspensión de licencia, sin embargo, fueron contabilizadas y reportadas de manera incorrecta a esta Auditoría Interna como moratorias. Al respecto, es importante resaltar que se carecía de un formulario directamente asociado a las solicitudes de suspensión de licencia, por lo que se instó a los munícipes a hacer uso indistinto del formulario de solicitud de moratoria de pago.

2.2. Hallazgos o Procesos Susceptibles a Mejora

2.2.1. Ausencia de un análisis técnico financiero del presupuesto para sustentar el plan de moratoria definido

En revisión del expediente sobre las implicaciones de la Ley 9848 en posesión de la Dirección Administrativa Financiera, se observó el proceso ejecutado para confeccionar, documentar y aprobar un plan de moratoria y reducción de tarifa, donde se expone que la política propuesta se basó en reuniones celebradas entre el Director Administrativo Financiero, Director Jurídico, y Jefaturas del Departamento de Contabilidad, Cobros, Cómputo y Tesorería, sustentadas en los artículos 12, 13 y 14 de la mencionada legislación, considerando una baja afectación debido a que el 60% de las cuentas activas presentaban morosidad, y enfatizando que la misma corresponde a una moratoria y no a una prescripción de la deuda.

Sin embargo, se indicó que este plan *“se basa en el análisis de los alcances de la Ley 9848 y las condiciones que dispone para asumir los beneficios de suspensión, arreglo de pago o moratoria”*, por lo que no se localizó un documento que explique el análisis técnico financiero del presupuesto con el cual se planteó esta política, añadiendo que la aplicación de los términos de la normativa *“no afectaría la Municipalidad”*.

En lo que interesa, la *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19* (Ley nº 9848), indica:



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

“ARTÍCULO 15- Plan de moratoria y reducción de tarifa. Para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

[...] Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.” (subrayado no es del original)

Los argumentos presentados por el nivel jerárquico respectivo consideraron innecesaria la presentación de este análisis, aunado a la falta de una postura por parte del Concejo Municipal para solicitar este requerimiento, conjuntamente con la carencia de un rol interno dentro de la Municipalidad que se enfoque en la supervisión del cumplimiento del marco normativo en la generación y presentación de informes, disposiciones y demás documentación confeccionada y elevada a dicho órgano colegiado.

Estas insuficiencias podrían propiciar, aparte del inminente incumplimiento normativo, afectaciones financieras no controladas, dificultades en el seguimiento de riesgos asociados, análisis dinámico de impacto y presentación de acciones preventivas y correctivas, desconocimiento de los posibles escenarios que podrían suscitarse ante el desarrollo de la situación pandémica dentro de la comunidad y su efecto a nivel presupuestario.

2.2.2. Falta de implementación y aprovechamiento de la herramienta SICOP

A pesar de las erogaciones presentadas desde el año 2019, ascendiendo a un total de ₡18.104.154,56 con corte a la fecha de inicio de este estudio, relacionadas con el registro, acceso y capacitaciones de la herramienta Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), pagadas a favor de Radiográfica Costarricense S.A., se validó que dicha aplicación no ha sido utilizada por la Municipalidad para la administración y ejecución de sus licitaciones y contrataciones.

Según la documentación revisada, se indicó esto se debe a que se tienen pendientes capacitaciones para el Contralor de Servicios, el Jefe de Parques y Zonas Verdes, y el Jefe de Higiene, así como la creación del manual de proceso, que se encuentran en elaboración por parte del Proveedor Municipal. Complementario a esto, se expresó que se volverá a contratar una capacitación para todos los funcionarios que tendrán relación con el sistema SICOP.

Al respecto, la *Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19*, señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 10- Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227- MPS, con fecha de 16 de marzo del año 2020, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494,



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). [...]

En aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de proveedores de SICOP, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades por medio de dicha plataforma. Estos certificados de seguridad digital se emitirán para ese uso específico, como un mecanismo de seguridad tecnológica con el cual garantizar la asociación de la identidad de la persona con un mensaje o documento para asegurar la autoría y la integridad de la información. Mediante este certificado, los proveedores se obligan a cumplir a cabalidad los procesos de contratación en el SICOP."

De igual manera, la Directriz n° 025-H *Obligatoriedad del uso del Sistema Integrado de compras públicas en las contrataciones con recursos a cargo del presupuesto nacional*, hace mención a este hallazgo, a saber:

"Artículo 7°-Se invita a las universidades estatales, municipalidades, Poder Legislativo, Poder Judicial y al Tribunal Supremo de Elecciones, así como a sus dependencias y órgano auxiliares, a aplicar las disposiciones de la presente directriz."

Los recientes cambios en la estructura política de la Municipalidad en torno a la Alcaldía y los miembros del Concejo Municipal repercutieron en el retraso del proceso, aunado a la situación pandémica existente durante el año 2020, así como una débil gestión y seguimiento del avance en proyectos de índole tecnológico ante el faltante de políticas y procedimientos internos formales relacionados, se consideran como causas de esta situación.

El incumplimiento normativo en este tema puede conllevar al uso ineficiente de los recursos tanto económicos (mayores erogaciones ante un limitado acceso a proveedores y por ende a una oferta reducida) como humanos (incursión en reprocesos, ejecución de actividades y controles no automatizados) de la Corporación Municipal, incrementar el riesgo sobre presencia de información inexacta o inoportuna, dificultades para el seguimiento y monitoreo periódico de las diferentes etapas del proceso de contratación o adquisición, aunado al incremento en la exposición a demandas o sanciones.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que, a la fecha de finalización de este estudio, las acciones desempeñadas para atención e implementación de medidas que mitigan el impacto de la situación pandémica conforme a la normativa estipulada por el Gobierno Central, han resultado insatisfactorias debido a la falta de alineación con las herramientas que se presentan como imperantes, tanto a nivel de la ejecución de procesos internos como de trámites hacia el munícipe.



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la *Ley General de Control Interno, N° 8292*, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones

4.1. A la Alcaldía Municipal

- 4.1.1. Girar, de manera inmediata a la recepción de este informe, las instrucciones pertinentes a la Administración para que, en las subsecuentes campañas de cara al munícipe se efectúe, con la debida celeridad, la búsqueda y prueba de las herramientas pertinentes, que brinden al contribuyente un flujo de acciones focalizado, claro, coherente, que permita un trámite ágil y simplificado de los procesos disponibles. Lo manifestado se basa en lo señalado en la sección 2.1.1
- 4.1.2. Girar, de manera inmediata a la recepción de este informe, las instrucciones pertinentes para incorporar y evidenciar revisiones integrales de los documentos presentados ante el Concejo Municipal, que permitan validar su correcto y completo cumplimiento de la normativa. La recomendación se fundamenta conforme a lo expuesto en hallazgo 2.2.1
- 4.1.3. Girar, de manera inmediata a la recepción de este informe, las instrucciones pertinentes para que la Administración ejecute todas las actividades necesarias en cuanto a adquisiciones, capacitaciones y actualizaciones del marco de políticas, procedimientos y reglamentos internos, en aras de que estas confluyan, en un plazo máximo de tres meses, en el uso cotidiano de la herramienta SICOP como sistema



MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Cédula Jurídica 3-014-042051-23

Auditoría Interna

principal para la gestión de contratación administrativa de la Corporación Municipal.
Esto se cimenta en lo expresado en hallazgo 2.2.2

5. OTROS

Queda en poder de esta Auditoría expediente digital en carpeta de respaldo alojada en servidor de este Despacho, y un expediente físico con 45 folios útiles como justificantes del trabajo realizado.

6. FIRMAS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:

Nombre: *Lic. Michael Brenes Portuguez*
Puesto: *Auxiliar de Auditoría a.i.*

Aprobado por:

Nombre: *Lic. Daniel Arce Astorga*
Puesto: *Auditor Interno*